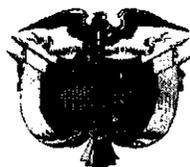


**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00284-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S. y CARLOS ALBERTO CAICEDO PEÑA, para que en el término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo ejecutivo.

1. Por las siguientes cuotas de capital incorporadas en el pagaré, las cuales se hicieron exigibles en la fecha a continuación se relaciona:

Valor de Cuota	Fecha de exigibilidad
\$11.261.115	26 de noviembre de 2019
\$11.272.526	26 de diciembre de 2019
\$11.272.526	26 de enero de 2020
\$11.272.526	26 de febrero de 2020
\$11.272.526	26 de marzo de 2020
\$11.272.526	26 de abril de 2020
\$11.272.526	26 de mayo de 2020
\$11.272.526	26 de junio de 2020
\$11.272.526	26 de julio de 2020
\$11.272.526	26 de agosto de 2020



\$11.272.526

26 de septiembre de 2020

2. Los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital desde que su respectiva exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
3. \$146.542.838 por concepto de capital acelerado.
4. Los intereses moratorios sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

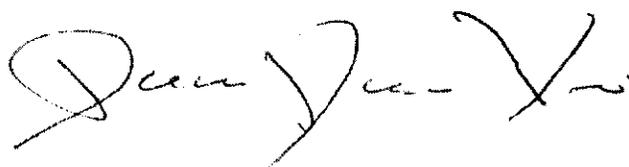
SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Imprimir el trámite del proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer personería al abogado OSCAR ROMERO VARGAS, como endosatario en procuración de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ

Dos providencias



El Superior aule se Notifíca por Estado  
No. 060 Fecha 11 1 NOV 2020  
República de Colombia  
Poder Judicial  
Segundo Circuito de Bogotá D.C.

